



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 199/2005**

La Paz, 01 de julio de 2005

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-021-05 DE 15-06-05 SOBRE DESPACHOS DE EXPORTACION POR VÍA AÉREA QUE SE EMBARQUEN EN LOS AEROPUERTOS DE TARIJA Y SUCRE.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-021-05 de 15-06-05 sobre despachos de exportación por vía aérea que se embarquen en aeropuertos de Tarija y Sucre.

*Abog. Pedro Alvarez Vilaseca*  
**Gerente Nacional Juridico a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**

PAV/arql



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 01 - 021 - 05

La Paz, 15 JUN 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-020-01 de 21/06/2001 se aprueba el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación Definitiva, modificado por la Resolución de Directorio N° RD 01-012-02 de 26/03/02.

Que la Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario de los Valles, la Asociación de Fruticultores de Tarija, el Comité Pro intereses del Departamento de Tarija y la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Tarija CAINCOTAR, solicitan se facilite el proceso de exportación por vía aérea desde el Aeropuerto de Tarija, habilitándose en el sistema informático de la Aduana Nacional a la Aduana Interior Tarija como aduana de salida para despachos de exportación por vía aérea.

Que la Comisión de Desarrollo Económico de la Honorable Cámara de Diputados, mediante Resolución N° 033/2004-2005, aprobó la minuta de comunicación presentada por el Diputado Rodrigo Paz Pereira, por la cual se comunica al Poder Ejecutivo la necesidad de implementar una oficina de la Aduana Nacional en la terminal aérea internacional Oriel Lea Plaza de la ciudad de Tarija para posibilitar los trámites y gestiones de importación y exportación, en apoyo a las actividades de los sectores productivos y comercial en ese departamento.

Que la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, solicita se habilite al Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla para operaciones de exportación y se efectúen las gestiones necesarias para encontrar una solución a los problemas advertidos por los exportadores chuquisaqueños.

Que el Comité Cívico de Chuquisaca, mediante carta Cite 73/2005 CODEINCA de 25/02/2005, solicitó viabilizar un código de salida en el aeropuerto Juana Azurduy de Padilla a favor de la Cámara de Exportadores de Chuquisaca para operaciones de exportación que se embarcan en dicho aeropuerto.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución de Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que el artículo 37 incisos e) e i) de la Ley General de Aduanas establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

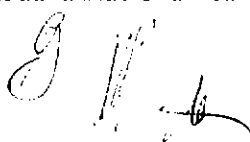
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Autorizar la atención y el proceso de despachos de exportación por vía aérea que se embarquen en los aeropuertos de las ciudades de Tarija y Sucre a las Administraciones de Aduana Interior Tarija y Aduana Interior Sucre respectivamente, Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Aduana de Aeropuerto Cochabamba y Aduana de Aeropuerto El Alto.

**SEGUNDO.** El procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-020-01 de 21/06/01 para el Despacho Aduanero de Exportación Definitiva, modificado y complementado por la Resolución de Directorio N° 01-012-02 de 26/03/02, se aplicará en caso de operaciones de exportación definitiva por vía aérea que se embarquen en los aeropuertos de las ciudades de Tarija y Sucre, considerándose lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.** Para el embarque de mercancías en los Aeropuertos de Tarija o Sucre, se deberá cumplir las siguientes operaciones:

1. El declarante (exportador o despachante de aduana) registrará la Declaración Única de Exportación (DUE), conectándose informáticamente, según corresponda, con la Administración de Aduana Interior de Tarija o Sucre.
2. La línea aérea responsable del transporte de las mercancías emitirá la guía aérea.
3. Emitida la guía aérea por la línea aérea responsable del transporte de las mercancías, el declarante presentará la DUE, su documentación soporte y la guía aérea correspondiente a la Administración de Aduana Interior Tarija o Sucre, según corresponda.
4. Las Administraciones de Aduana Interior Tarija o Sucre, mediante el sistema informático de la Aduana Nacional realizarán la asignación de canales a la DUE.





Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

En aplicación del artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se efectuará en forma obligatoria el aforo documental y el aforo físico de las mercancías objeto de exportación, debiendo aplicarse el precintado de las mismas.

El reconocimiento físico de las mercancías se realizará en coordinación con funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN).

Efectuado el aforo físico, de conformidad a lo establecido en la Guía General de Aforos en Exportaciones, el técnico de aduana designado firmará y sellará la DUE y realizará el desglose de documentos.

5. Autorizado el embarque de las mercancías, la Línea Aérea responsable de su transporte memorizará en el sistema informático de la Aduana Nacional el Manifiesto de Carga y lo presentará a la Aduana Interior Tarija o Sucre, según corresponda, para su registro antes de la salida de la aeronave.
6. La Administración de Aduana Interior de Tarija o Sucre, según corresponda, registrará el Manifiesto de Carga y comunicará mediante fax en forma inmediata y con carácter urgente, los resultados del reconocimiento físico y el número de precintos colocados a la Administración de Aduana de Aeropuerto de salida.

En caso de que la exportación no salga el mismo día, la línea aérea comunicará a la Administración de Aduana la salida del vuelo con 2 horas de anticipación para que la administración aduanera coordine con su similar en Santa Cruz, Cochabamba o La Paz.

**CUARTO.** En el aeropuerto de salida (Viru Viru, Cochabamba o El Alto), se aplicará las siguientes operaciones:

1. A su arribo al aeropuerto de salida (Viru Viru, Cochabamba o El Alto), la línea aérea presentará la guía aérea ante la Administración de Aduana, para el control y verificación de salida de las mercancías de territorio aduanero nacional.
2. La Administración de Aduana del Aeropuerto de Salida (Viru Viru, Cochabamba o El Alto) designará un técnico de aduana para que realice el control de la operación, verifique los registros en el sistema informático de la Aduana Nacional de la DUE y del Manifiesto de Carga (Códigos de Aduana Interior Tarija o Sucre), los precintos aduaneros colocados durante el aforo efectuado en Tarija o Sucre y la salida física de las mercancías de territorio nacional.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

3. El técnico de aduana, luego del cumplimiento de lo establecido en el numeral precedente realizará la confirmación de la DUE y emitirá el Certificado de Salida.
4. El ejemplar del Certificado de Salida correspondiente al exportador, deberá remitirse a la Administración de Aduana de Tarija o Sucre, según corresponda, en un plazo no mayor a 24 horas, para su posterior entrega al exportador.
5. La Administración de Aduana Interior Tarija o Sucre efectuarán la entrega del Certificado de Salida al exportador.
6. Las Administraciones de Aduana Interior Tarija o Sucre deberán efectuar el registro y seguimiento de estas operaciones, a fin de asegurar la conclusión efectiva de las mismas.

**QUINTO.** Las Gerencias Regionales de Tarija, Cochabamba, Santa Cruz y La Paz y las Administraciones de Aduana Interior Tarija, Aduana Interior Sucre, Aduana Aeropuerto Viru Viru, Aduana Aeropuerto Cochabamba y Aduana Aeropuerto El Alto quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Alberto Goltis Májica*  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Antonio Soruco*  
**Ing. Antonio SORUCO**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Rodrigo Agreda Gómez*  
**Lic. Rodrigo Agreda Gómez**  
Presidente Ejecutivo a.i.  
ADUANA NACIONAL

*Daniilo Versalovic*  
**Dr. Daniilo Versalovic**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

GNN: PYP/JVM/1502  
GNJ : ATC  
15/06/05  
R.D. CATEGORIA 01

*Gerardo Velasco Tellez*  
**Gerardo Velasco Tellez**  
**DIRECTOR a.i.**  
ADUANA NACIONAL

